



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 13 de septiembre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INSTRUYA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE DEFENSORES DE DERECHOS COMETIDOS EN CONTRA DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE LOS HOMICIDIOS DE LOS DEFENSORES DEL MEDIO AMBIENTE ÁLVARO ARVIZU AGUIÑAGA Y CUAUHTÉMOC MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y SE LOGRE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; SE EXHORTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INSCRIBIR A LAS FAMILIAS DE LOS DEFENSORES EN EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS Y SE EXHORTA A PARA INSCRIBIR A LAS FAMILIAS DE LOS DEFENSORES EN EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS Y SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME EN EL QUE SE EXPONGAN LOS PROGRAMAS, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O LAS ACCIONES QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO DESDE ENERO DE 2022 A LA FECHA CON LA FINALIDAD DE PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE LA POBLACIÓN Y LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUICIONES I EGAL ES TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ENVÍEN UN INFORME DETALLADO A ESTA LEGISLATURA SOBRE EL EJERCICIO 2022 Y EL ESTADO PRESUPUESTAL QUE GUARDA EL PRESENTE AÑO DEL FOMOCYT.

4:202/3/001/02

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR PRESIDENTA, VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR PRESIDENTA, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 183.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE
MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL UN IMMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A
TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA "CUARTEL POLICIAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 184.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO
MUNICIPAL UN IMMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A
TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ
LA OBRA "PARQUE DE LA CIENCIA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO

CCXVI

Número

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se exhorta al Fiscal General de Justicia del Estado de México para que instruya a la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Contra de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que investigue los homicidios de los defensores del medio ambiente Álvaro Arvizu Aguiñaga y Cuauhtémoc Márquez Fernández, con perspectiva de derechos humanos y se logre la sanción correspondiente para quienes resulten responsables; Se exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a que realice las gestiones necesarias para inscribir a las familias de los defensores en el Registro Estatal de Víctimas; Se exhorta a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe en el que se expongan los programas, las políticas públicas o las acciones que se hayan llevado a cabo desde enero de 2022 a la fecha con la finalidad de proteger, garantizar y promover los derechos humanos entre la población y las autoridades del Municipio en términos de sus atribuciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA EN FUNCIONES.- DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- RÚBRICA.



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Comité Técnico del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México para que envíen un informe detallado a esta Legislatura sobre el ejercicio 2022 y el estado presupuestal que guarda el presente año del FOMOCyT.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA EN FUNCIONES.- DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- RÚBRICA.



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidenta de la Legislatura a la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para fungir durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Gretel González Aguirre y María del Carmen De la Rosa Mendoza y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas Karina Labastida Sotelo, Miriam Escalona Piña y María Elida Castelán Mondragón, para fungir durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

SECRETARIO.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- RÚBRICA.



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidenta de la Legislatura a la Diputada Azucena Cisneros Coss, para fungir durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a la Diputada Evelyn Osornio Jiménez y al Diputado Luis Narcizo Fierro Cima, y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado y Mónica Miriam Granillo Velazco, para fungir durante el primer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente elección en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente elección entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIO EN FUNCIONES.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 183

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra "Cuartel Policial".

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 95.430 m con Lote 9 A, proveniente de la subdivisión;

Al Sureste: 68.580 con propiedad del Rancho La Joya;

Al Suroeste: 71.170 m con Lote 7, manzana XI.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.-Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2023.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.



Tomo: CCXVI No. 48

Toluca de Lerdo, México; a de de 2023.

Tomo: CCXVI No. 48

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

De igual manera, asienta que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

En este orden de ideas, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 considera a la seguridad pública como un punto de exigencia social y centro de debate, reconociéndola como un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes del Estado, por lo que se le asume como una obligación y compromiso que se debe proporcionar; siendo depositada en una serie de estructuras, a las que se delegan funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Estatal contempla la transformación de las Instituciones de Seguridad Pública, al implementar la modernización de estas instituciones con un enfoque integral que, contribuya a reducir los altos índices de criminalidad que registra el Estado, creando condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones policiales, así como administrativas y directivas; prestando de esa manera un mejor servicio a la ciudadanía, en cuanto a su actividad económica y su bienestar psicológico y social.

El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al ser conocedor de las circunstancias en que se encuentran los cuarteles policiales de su región, busca la manera correcta de hacer más eficiente la promoción de estos, impulsando las mejoras necesarias en los cuarteles para que se logren los objetivos destinados al cabal desempeño de las Instituciones de Seguridad, así como de los elementos que la conforman, siendo indispensable un óptimo desarrollo de su visión, debido a las condiciones y exigencias sociales que recaen sobre los mismos.

En apoyo a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en conjunto con la Secretaría de Seguridad, unen esfuerzos para crear la obra denominada "Cuartel Policial" de la Secretaría de Seguridad, con el fin de atender el déficit de espacios requeridos para hacer eficiente y eficaz la corporación policial del Estado de México.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México pretende desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el inmueble ubicado



en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, con las medidas y colindancias que, a continuación, se describen:

Al Norte: 95.430 m con Lote 9 A, proveniente de la subdivisión;

Al Sureste: 68.580 con propiedad del Rancho La Joya;

Al Suroeste: 71.170 m con Lote 7, manzana XI.

El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, acredita la propiedad del inmueble, con la escritura pública número 26,332, de fecha 26 de abril de 2023, pasada ante la fe de la M. en D. Laura Patricia García Sánchez, Notaria 36 del Estado de México.

Al respecto, la Secretaria de Seguridad, por oficio 20603A000/0M/2791/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, solicitó al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la donación a favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 2,435.11 metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo en el municipio de Cuautitlán Izcalli, la obra pública denominada "Cuartel Policial" de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Por ello y para dar cumplimiento a lo referido, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 8 de junio de 2022, aprobó la ratificación de las sesiones de cabildo de fechas 15 de enero de 1996 y 21 de octubre de 1998, en las que se aprobó desafectar, desincorporar y donar al Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el predio ubicado en Calle James Watt, s/n Manzana 11, Distrito 1-31B, Zona Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas.

Asimismo, en dicha sesión se aprobó autorizar al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, solicite a la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del citado inmueble, para su donación en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial"; de igual manera, autorizó a su Presidente Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2023/1333 y 401.3S.1-2023/1334, ambos de fecha 26 de abril de 2023, señala que en el predio objeto de desincorporación y donación no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico, y no cuenta con valor arqueológico.

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.



Sección Segunda Tomo: CCXVI No. 48

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CUARTEL POLICIAL", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y plenamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de "LXI" Legislatura celebrada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial".
- 2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 3.- En fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio, la Secretaría de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.
- 4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 5.- En fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y en fecha veintidós de junio del presente año, realizó reunión de dictaminación.
- 6.- En este tenor, es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



De igual forma, autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra "Cuartel Policial".

Es oportuno señalar que, el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto.

Estimamos correcto que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme a los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Resaltamos que, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al ser conocedor de las circunstancias en que se encuentran los cuarteles policiales de su región, busca la manera correcta de hacer más eficiente la promoción de estos, impulsando las mejoras necesarias en los cuarteles para que se logren los objetivos destinados al cabal desempeño de las Instituciones de Seguridad, así como de los elementos que la conforman, siendo indispensable un óptimo desarrollo de su visión, debido a las condiciones y exigencias sociales que recaen sobre los mismos, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos que, en apoyo a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en conjunto con la Secretaría de Seguridad, unen esfuerzos para crear la obra denominada "Cuartel Policial" de la Secretaría de Seguridad, con el fin de atender el déficit de espacios requeridos para hacer eficiente y eficaz la corporación policial del Estado de México.

Así, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México busca desincorporar de su patrimonio v donar al Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, con las medidas y colindancias que, se describen en el Proyecto de Decreto.

Cabe mencionar que, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, acredita la propiedad del inmueble, con la escritura pública número 26,332, de fecha 26 de abril de 2023, pasada ante la fe de la M. en D. Laura Patricia García Sánchez, Notaria 36 del Estado de México.

Es oportuno referir que, la Secretaria de Seguridad, por oficio 20603A000/OM/2791/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, solicitó al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la donación a favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 2,435.11 metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la obra pública denominada "Cuartel Policial" de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 8 de junio de 2022, aprobó la ratificación de las sesiones de cabildo de fechas 15 de enero de 1996 y 21 de octubre de 1998, en las que se aprobó desafectar, desincorporar y donar al Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el predio ubicado en Calle James Watt, s/n Manzana 1 1 , Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas.

Asimismo, en dicha sesión se aprobó autorizar al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, solicite a la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del citado inmueble, para su donación en favor del



Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial"; de igual manera, autorizó a su Presidente Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Por otra parte, el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2023/1333 y 401.3S.1-2023/1334, ambos de fecha 26 de abril de 2023, señala que en el predio objeto de desincorporación y donación no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico, y no cuenta con valor arqueológico.

La comisión legislativa advierte que, la iniciativa es concordante con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

También reconocemos con base en esa normativa que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Por otra parte, es evidente que la iniciativa atiende, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 considera a la seguridad pública como un punto de exigencia social y centro de debate, reconociéndola como un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes del Estado, por lo que se le asume como una obligación y compromiso que se debe proporcionar; siendo depositada en una serie de estructuras, a las que se delegan funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz

Más aún, responde al interés de la transformación de las Instituciones de Seguridad Pública contemplada en el Plan de Desarrollo Estatal, al implementar la modernización de estas instituciones con un enfoque integral que, contribuya a reducir los altos índices de criminalidad que registra el Estado, creando condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones policiales, así como administrativas y directivas; prestando de esa manera un mejor servicio a la ciudadanía, en cuanto a su actividad económica y su bienestar psicológico y social.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo, autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el párrafo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra "Cuartel Policial".

En este sentido, el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto.

Estimamos correcto que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo expuesto en este dictamen, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México,



para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada "Cuartel Policial", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CUARTEL POLICIAL", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández			
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	V		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		



DIPUTADA(O)	FIR	RMA	
טוו פואטא(ט)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	V		

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 184

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra "Parque de la Ciencia".

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que a continuación se describen:

NORTE: 8.37 metros y 117.59 metros con Fracción Diez; en 14.50 metros, 3.59 metros y 16.20 metros con Lote

Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión;

SUR: 50 metros y 20.20 metros con Lote Diez A Dos;

SURESTE: 144.495 metros con calle María de la Luz Rul (antes Fracción Once);

ORIENTE: 19.98 metros, 8.18 metros y 78.84 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión: y en

344.57 metros, con Calle Cerro Colorado (antes fracciones 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40);

PONIENTE: 19.20 metros y 159.622 metros con Avenida Hermilo Mena; 238.215 metros y 146.30 con Lote DIEZ A

DOS:

NORORIENTE: 11.62 metros, 12.44 metros, 4.90 metros, 22.04 metros y 9.69 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de

la misma subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tlalnepantla de Baz, deberán aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las y los servidores públicos involucrados en el procedimiento, en caso de responsabilidad.

TERCERO. El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, deberá rendir un informe a esta Legislatura, en relación con lo dispuesto con este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2023.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.



Toluca de Lerdo, México; a de de 2023.

Tomo: CCXVI No. 48

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra "Parque de la Ciencia", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internaciones de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establezca.

Adicionalmente señala que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proclama el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, donde el Estado garantizará el respeto al mismo. Aunado a ello, establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que preste el Estado para ello, así como el ejercicio de sus derechos culturales, siendo el propio Estado quien promoverá los medios necesarios para su difusión y desarrollo cultural, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, asimismo corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo a la cultura física y a la práctica del deporte.

En este orden de ideas, el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 estableció como objetivo fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, creando las estrategias pertinentes para preservar el medio ambiente, al tiempo que se diseñan infraestructuras bajo esquemas urbanos adaptables a entornos socio ambientales capaces de brindar las condiciones óptimas para impulsar un territorio más próspero y humano que armonice con el ecosistema del Estado.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz conocedor del derecho de su población para disponer de espacios que fomenten la recreación familiar a través de la cultura y el deporte, así como de lugares afines a la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, busca implementar en su territorio una zona que cumpla con los elementos esenciales para cubrir las necesidades de sus habitantes, brindándoles la oportunidad de desempeñar actividades personales y colectivas que se expresen de forma artística, cultural y deportiva.

En apoyo a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, impulsa la obra "Parque de la Ciencia", creando con esto un espacio que garantice la promoción de servicios recreativos, deportivos y de esparcimiento, no sólo en el municipio de Tlalnepantla de Baz, sino en municipios colindantes, incrementando así el desarrollo de actividades culturales y productivas que involucren a diversos sectores de la sociedad.

Para garantizar el pleno funcionamiento del proyecto en mención, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz pretende desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México con asignación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie total de 79,900.44 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que, a continuación, se describen:

NORTE: 8.37 metros y 117.59 metros con Fracción Diez; en 14.50 metros, 3.59 metros y 16.20 metros con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión;



SUR: 50 metros y 20.20 metros con Lote Diez A Dos;

SURESTE: 144.495 metros con calle María de la Luz Rul (antes Fracción Once):

ORIENTE: 19.98 metros, 8.18 metros y 78.84 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión; y en

344.57 metros, con Calle Cerro Colorado (antes fracciones 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40);

PONIENTE: 19.20 metros y 159.622 metros con Avenida Hermilo Mena; 238.215 metros y 146.30 con Lote DIEZ A

DOS:

NORORIENTE: 11.62 metros, 12.44 metros, 4.90 metros, 22.04 metros y 9.69 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de

la misma subdivisión.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, acredita la propiedad del lote referido, con el instrumento notarial número 95,968, Volumen número 2,928, de 10 de febrero de 2023, pasado ante la fe del Lic. Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo con número de Folio Real Electrónico 00347963.

Por ello y para dar cumplimiento a lo referido, el H. Avuntamiento de Tlanepantla de Baz, en sesiones de cabildo de fechas 14 de diciembre de 2022 y 27 de abril de 2023, aprobó la desafectación del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuya superficie y medidas ya han sido descritas.

Asimismo, aprobó autorizar al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz solicitar a la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, su autorización de desincorporación del citado inmueble, para su donación en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el que se construyó la obra denominada "Parque de la Ciencia"; de igual manera, autorizó a su Presidente Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Al respecto, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra mediante oficio número 224001A00/1003/2022 de 29 de septiembre de 2022, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la transmisión de la propiedad a título gratuito al Gobierno del Estado de México del inmueble ubicado en Av. Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, Lote 10 "A-UNO", Colonia La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se construyó el "Parque de la Ciencia" a cargo del Gobierno del Estado de México, obra que constituye la recuperación de un espacio público que se encontraba sin ningún mantenimiento por lo que, el nuevo parque atiende la necesidad del municipio de contar con este espacio, cuyo objetivo principal es fomentar la convivencia y la cultura.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2023/1336 y 401.3S.1-2023/1337, ambos de fecha 26 de abril de 2023 señala que el inmueble objeto de desincorporación y donación carece de valor histórico, asimismo, no se observa ningún tipo de elemento antiguo prehispánico.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en donde se construyó la obra "Parque de La Ciencia".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA "PARQUE DE LA CIENCIA". PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra "Parque de la Ciencia", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura realizada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra "Parque de la Ciencia".
- 2.- Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, en la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio, la Secretaria de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 5.- En reunión celebrada el día catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintidós de junio del propio año, desarrolló la segunda reunión de análisis destacando que en ella se dio cuenta de escrito formulado por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, dirigido a la Presidencia de la Comisión, con copia para el Secretario de Asuntos Parlamentarios, solicitando se pidiera a la autoridad correspondiente copia de diversos documentos. El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política remitió diversos expedientes en atención a la solicitud.
- 6.- El objeto de la iniciativa de decreto lo constituye la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra "Parque de la Ciencia".

Como resultado del estudio realizado se acordó la procedencia de la iniciativa, y se dictaminó en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

7.- En atención al estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, resulta pertinente autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra "Parque de la Ciencia".



CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Destacamos la importancia del derecho de la población para disponer espacios que fomenten la recreación familiar a través de la cultura y el deporte, así como de lugares afines a la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, y en este sentido, reconocemos el interés del Ayuntamiento por implementar en su territorio una zona que cumpla con los elementos esenciales para cubrir las necesidades de sus habitantes del municipio, brindándoles la oportunidad de desempeñar actividades personales y colectivas que se expresen de forma artística, cultural y deportiva como se precisa en la iniciativa de decreto.

Advertimos que en este contexto se inscribe la iniciativa de decreto y que forma parte de las acciones del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz que lleva a cabo en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, impulsando la obra "Parque de la Ciencia", como un espacio que garantice la promoción de servicios recreativos, deportivos y de esparcimiento, no sólo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, sino en municipios colindantes, lo que sin duda contribuye al desarrollo de actividades culturales y productivas, involucrando a diversos sectores de la sociedad y favoreciendo con ello el bienestar de la población.

De acuerdo con la iniciativa de decreto, para garantizar el pleno funcionamiento del mencionado proyecto, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz propone desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México con asignación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie total de 79,900.44 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que, se describen en el Proyecto de Decreto y cuya propiedad se acredita con instrumento notarial número 95,968, Volumen número 2,928 pasado ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Encontramos que, como lo dispone la normativa constitucional y legal aplicable, el H. Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz, como órgano colegiado realizó dos sesiones de cabildo y aprobó la desafectación del citado inmueble y la autorización correspondiente para recabar de la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del inmueble, para donarse en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el lugar en el que se construyó la obra denominada "Parque de la Ciencia", con lo que advertimos se pretende dar certeza jurídica a la propiedad del inmueble y concurrir con ello, a fortalecer el destino social que le ha sido asignado.

Cabe destacar que, en términos de la exposición de motivos de la iniciativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra hizo la solicitud previa al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para la transmisión de la propiedad a título gratuito al Gobierno del Estado de México del inmueble.

Por otra parte, como se desprende de la iniciativa de decreto y de la documentación correspondiente, de conformidad con el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de desincorporación y donación carece de valor histórico y no se observa ningún tipo de elemento antiguo prehispánico, lo que posibilita la viabilidad de la propuesta que se somete a la Legislatura.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En este contexto, consecuentes con lo argumentado por el autor de la iniciativa resaltamos que la misma, se inscribe en lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto al artículo 1° coincidimos en que este precepto establece que todas las personas gozan de los derechos humanos establecidos en la Ley Suprema y en los Tratados Internacionales, así como de las garantías para su protección, con la obligación de las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, sustentados en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cuanto al artículo 4° es evidente su trascendencia pues alude al reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano donde el Estado debe garantizar el respeto al mismo, derecho concordante que toda persona tiene para acceder a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que preste el Estado para ello, así como el ejercicio de sus derechos culturales, en todas sus manifestaciones y expresiones con respeto a la libertad creativa y la promoción, fomento y estímulo a la cultura física y a la práctica del deporte, a cargo del Estado y que forma parte del destino del inmueble.

Más aún, apreciamos que la iniciativa atiende el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, sobre todo, en el objetivo de fomento de prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano, inclusivo, competitivo y sostenible, y de la preservación del medio ambiente.

Estamos convencidos de que el inmueble coadyuba a dar vigencia a los derechos humanos de la población y le permite contar con espacios para la recreación familiar, la cultura y el deporte y de igual forma, para la conservación y sostenibilidad del medio



ambiente, siendo propicio para la expresión del arte, la cultura y el deporte, actividades personales y colectivas, esenciales para el desarrollo humano.

En este contexto, encontramos que la iniciativa concurre a la regularización de una situación de hecho que merece la atención de la Soberanía Popular para favorecer la certeza jurídica de un inmueble que garantiza espacios públicos y atiende la necesidad del Municipio de contar con sitios de convivencia y cultura como el "Parque de la Ciencia".

Por lo tanto, en atención al estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez "A-UNO" ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez "A" del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, resulta correcto autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el párrafo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra "Parque de la Ciencia".

Con base en lo expuesto en este dictamen, analizados y valorados los argumentos; finalizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra "Parque de la Ciencia", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 28/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA "PARQUE DE LA CIENCIA".

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIBLITADA(O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	V		
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	V		



DIDUTADA(O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	V		
Dip. Alicia Mercado Moreno		V	
Dip. Elba Aldana Duarte	V		
Dip. Paola Jiménez Hernández	V		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	V		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	V		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

